

## LA CUESTION PETROLERA. LA LEGISLACION COLONIAL.\*

Por ANTONIO GOMEZ ROBLEDO.

La unidad nacional, despertada por modo asombroso ante la expropiación petrolera de las Compañías inglesas y norteamericanas, ha de sufrir aún serios embates. Las represalias empiezan con la suspensión de las compras de plata decretadas por el Tesoro norteamericano.

Si la controversia llega a agudizarse, si las restricciones fueran cada vez más dolorosas y los sacrificios mayores, la nación no podrá sobreponerse confiando sólo en el juego de las fuerzas económicas, por encima de ellas, es menester mantener viva las conciencias del derecho. Mucho se habrá ganado si adquirimos la convicción, limpia de todo recelo, de que la justicia está toda ella con acento decisivo a favor de México.

“Con la Patria se está con razón o sin ella, como se está con la madre”, decía Pi y Margall. Yo prefiero la sentencia de Grocio, cifra y compendio del espíritu internacional: *Foeda non quidem patriae causa facienda*, “lo deshonesto no debe hacerse ni en servicio de la Patria”. Felizmente, en este caso del conflicto petrolero, no hay que optar entre ambos pareceres; el Derecho ampara sin reservas la adhesión sentimental.

La acción del Ejecutivo Federal consumada el 18 de marzo, no tiene como única justificación la ocasión inmediata brindada por la resistencia de las Empresas a acatar el fallo de los tribunales mexicanos. Detrás de ella está toda la historia nacional.

Estos artículos tienden a evidenciar el largo proceso histórico jurídico del petróleo mexicano. Su recuerdo, hecho vivo y patente en esta hora de decisión, es el único índice seguro de serenidad y confianza. Porque la política podrá

variar y la fuerza imponerse a los acontecimientos pero el Derecho no se muda.

En cierta prensa capitalista del Norte de la República se asegura con supina ignorancia que a Victoriano Huerta ocurriósele antes que a nadie nacionalizar el petróleo.

No se debe mentir nunca; menos en momentos en que la mentira es una traición. La nacionalización del petróleo tiene más claro, largo y ejemplar abolengo; mucho más del que quiere señalársele con la invocación de tan próximo y repugnante precedente.

El petróleo fue propiedad del Estado por toda la Colonia y en el México independiente hasta 1884. Dejó de serlo desde esa fecha hasta 1917, cuando se volvió a la tradición hispana. Dejó casi de serlo también en 1923 cuando se desgarró el artículo 27 en obsequio al capitalismo extranjero. Vuelve a serlo desde el 18 de marzo. Dejemos así sentadas provisionalmente las tesis que harán ciertas las demostraciones subsecuentes.

De muy antiguo consideróse en España que ciertas substancias preciosas del subsuelo debían substraerse al patrimonio privado y atribuirse al Estado. La razón era que estando interesada la colectividad en su explotación prudente, continua y regulada, no podía sin grave daño dejarse al arbitrio de los particulares que no miran sino a su egoísmo momentáneo y al lucro inmediato.

Don Francisco Xavier Gamboa, nacido en Jalisco, jurisconsulto el más eminente de la época colonial, en su inmortal obra titulada *Comentarios a las Ordenanzas de Minas*, refleja el Derecho Minero de aquellos tiempos en las siguientes palabras: “En nuestra España, por la Ley de Partida (Ley 5<sup>a</sup>, Tit. XV, Part. II) fincó el señorío de las mineras en el Rey... Por derecho común, todas las venas o minerales de cualesquiera metales de oro, plata o piedras preciosas, eran propios de los soberanos y de su patrimonio.

\* EL NACIONAL, 31 de marzo de 1938.

“Consistiendo la razón en ser público el uso de los metales, cuyo descubrimiento y labor no se puede impedir en daño del público en frutos no vulgares, sino los mejores de la tierra, que piden a la Majestad por dueño y no a los individuos particulares, con los cuales enriquecerá su erario y aliviará de otros tributos a los pueblos”.

Una ley hubo, ya en las postrimerías del régimen colonial, que expresamente incluyó el petróleo entre las substancias

reservadas al real patrimonio: fueron las Ordenanzas de Aranjuez de 1783.

Su exposición y comentario merecen artículo aparte, por ser ellas el origen más cierto del Derecho Petrolero en México y el título más puro de justicia que, desde lo alto de la historia, defiende el derecho del México de hoy.